

CONVENIOS COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS									
REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	PARTES FIRMANTES	OBJETO / FINALIDAD	PLAZOS Y CONDICIONES DE VIGENCIA			ÓRGANOS / UNIDADES ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN	OBLIGACIONES ECONÓMICAS / FINANCIACIÓN	MODIFICACIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA: OBJETO Y FECHA.
				FECHA INICIO	FECHA FIN	PRÓRROGAS			FECHA REVISIÓN: 12/03/2025
RE.- 4737/2024	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno / María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud / María Loreto Gómez Guedes.	Facilitar el acceso a los medicamentos a las personas sin hogar.	01/01/2024	31/12/2024	Carácter anual, su vigencia se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.	Se designará a un representante del Colegio y otro del Ayuntamiento para resolver las eventuales incidencias que pudiesen surgir durante la vigencia del convenio. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención. Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar los datos que estime convenientes y llevar a cabo labores de supervisión de la actividad.	Por el COFLP: Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que le impone el art. 14LGS en su condición de beneficiaria de la subvención y más concretamente las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del citado protocolo de actuación, realizando las gestiones oportunas para documentar antes de la firma del presente convenio el compromiso de participación de las oficinas de farmacia, por el que éstas se comprometen a suministrar los productos solicitados y a remitir puntualmente las facturas al Colegio, adjuntando a las mismas el cupón precinto y el tique de venta para su posterior facturación al Ayuntamiento. 2. Presentar las facturas al Ayuntamiento con periodicidad mensual, debiendo presentarse dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio las facturas correspondientes a los meses transcurridos del año natural. 3. Impulsar y promover la educación sanitaria entre la población usuaria de los centros de acogida municipales para obtener un mejor aprovechamiento y un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en beneficio de la salud del colectivo, a través de charlas o campañas informativas que puedan organizarse. 4. Difundir por los medios habituales las campañas o actividades que, por su contenido o repercusión, sean de interés para la prevención y, en general, el fomento del bienestar y la calidad de vida de las personas beneficiarias del presente convenio, tales como las de información y formación sobre temas de gran interés para la población como alimentación, alcohol, tabaco, sexualidad o higiene bucodental. 5. Facilitar al Ayuntamiento el listado de las oficinas de farmacia a las que podrán dirigirse los usuarios, con los datos de localización de las mismas. Por el Ayuntamiento: 1. Documentar la necesidad de los medicamentos o productos farmacéuticos, bien a través de receta, según el modelo oficial previsto en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación (este modelo oficial de receta será el único válido para su remisión al Colegio, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la citada norma); bien a través de informe médico u otro documento facultativo. 2. Emitir la orden de autorización y dispensación de productos farmacéuticos, firmada y sellada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales. 3. Abonar las cantidades que se facturen en virtud del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria a que se refiere la cláusula cuarta, hasta el límite de 18.000 €. Cuando se trate de medicamentos financiados parcialmente por el SCS, las cantidades a abonar se corresponderán con la parte del precio del medicamento no financiada por el sistema público de salud.	NINGUNA
RE.- 4081/2024	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES (ESSSCAN) Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta del COFLP / José Francisco Montelongo Espinosa, en calidad de director ESSSCAN.	Desarrollo de actividades por el cumplimiento de los objetivos de promover la formación, la asistencia mutua, y la promoción de la salud.	07/10/2024	06/10/2028	4 años desde su firma. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.	La representante por parte del COFLP será la presidenta del Colegio, por parte de la ESSSCAN será el director de la Escuela, para la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo marco, sin perjuicio de las específicas comisiones de seguimiento que se puedan establecer para cada convenio.	Ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: 1. Acciones de colaboración conjunta en el área de formación en la actualización profesional de los colegiados del COFLP, a través de cursos y otras actividades a impartir por la ESSSCAN. 2. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas. 3. Organización o participación conjunta de foros, talleres, jornadas, seminarios, mesas redondas y otros tipos de acciones de difusión y sensibilización en materia sanitaria y en la promoción y protección de la salud, dentro de las disponibilidades de ambas partes.	NINGUNA
RE.- 2718/2024	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DEL CORAZÓN, PULMÓN Y OTROS ÓRGANOS DE LAS ISLAS CANARIAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta del COFLP / Antonio Francisco Suárez Santana, en calidad de presidente de la Asociación.	Promover la mejora en la calidad de vida de los pacientes por enfermedades del corazón, pulmón u otros órganos.	02/07/2024	01/07/2025	Renovación tácita, anual.	La representante por parte del COFLP será la presidenta del Colegio, por parte de la Asociación de Enfermos del Corazón, pulmón y otros órganos será el presidente de la Asociación, Antonio Francisco Suárez Santana.	Concienciación, Promoción y difusión de campañas, estímulo al estudio y cooperación en planes sanitarios. Financiación de los medios y obtención de los recursos necesarios para la realización de objetivos fijados. Promoción de actividades sociales, culturales, de ocio y tiempo libre que influyan y mejoren la calidad de vida.	NINGUNA
RE.- 4700/2023	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE GRAN CANARIA (ALZHEIMER CANARIAS) Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	José Regidor García, presidente Asociación ALZHEIMER CANARIAS / María Loreto Gómez Guedes, presidenta del COFLP.	Promover la mejora en la calidad de vida de los pacientes afectados por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, sus familiares y cuidadores. Difusión del convenio, así como la imagen corporativa de cada una de ellas en posibles publicaciones o ediciones audiovisuales, por cualquier medio y formato papel, sonoro o digital del mismo programa, siempre que sea sin ánimos comerciales y que esté vinculado al contenido del presente convenio.	30/11/2023	31/12/2024	Renovación tácita, anual.	Por parte de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Canarias será el presidente José Regidor García / La representante por parte del COFLP será la presidenta del Colegio María Loreto Gómez Guedes.	Compromiso de difusión. Apoyo a los profesionales farmacéuticos para la identificación de los elementos y signos característicos de la demencia, así como el afrontamiento del trato de estas personas. Establecer campañas de formación en ambas entidades que promuevan la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad de Alzheimer, así como de sus familiares y cuidadores.	NINGUNA
RE.- 1212/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN STAR-UP CORAZÓN SOLIDARIO, EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS PARA LA FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.	En nombre y representación de StarUp Sonja Theresa Arup, como presidenta y representante legal, Manuel Ángel Galván González, como presidente COFTNF y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Desarrollar proyectos y programas para el fomento de la formación y la divulgación de conocimientos en materia de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia, de las personas mayores (senior) y personas con discapacidad intelectual.	17/03/2023	16/03/2024	Renovación tácita, anual.	Por parte de StarUp Sonja Theresa Arup, como presidenta y representante legal, Manuel Ángel Galván González, como presidente COFTNF y María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	Las partes se comprometen a hacer pública la firma del presente Convenio y a difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del mismo, a través de sus sitios web o cualquier otro medio de comunicación o difusión que se considere adecuado por ellas. Asimismo, previo acuerdo de las partes, podrán incluir, en sus respectivos sitios web, un enlace al sitio web de la otra parte. El uso de logotipos corporativos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Santa Cruz de Tenerife y del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas estará sometido a los términos y condiciones establecidos en su normativa reguladora. El presente Convenio de colaboración no lleva implícita contraprestación económica alguna para ninguna de las partes.	NINGUNA
RE.- 572/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GRANADA Y EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Manuel Fuentes Rodríguez, en calidad de presidente del COF Granada y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Establecer las bases para el acceso de los colegiados en COF Las Palmas, a 100 matrículas para cualquiera de las acciones formativas que COF Granada imparta a través de su plataforma de formación on line en la edición libre, mediante la modalidad de matrícula denominada "Código Descuento Colegio" durante los dos próximos años.	01/01/2023	31/12/2024	Renovación bianual.	Por parte del COF Granada, Manuel Fuentes Rodríguez, en calidad de presidente, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	COF GRANADA Comunicar cada año, de manera fehaciente, la oferta formativa anual a los que podrán acceder los colegiados en COF Las Palmas. Proporcionar 100 matrículas para que los colegiados de COF Las Palmas puedan acceder a la plataforma de formación. Incluir en los Diplomas acreditativos de la formación cursada por sus colegiados el escudo/logotipo de COF Las Palmas. COFLP Informar a sus colegiados, por sus medios de comunicación habituales, de la firma de este convenio y de las matrículas disponibles y la modalidad de acceso a los cursos. Proporcionar su escudo/logotipo/imagen corporativa para personalizar la plataforma de formación y edición de los Diplomas.	Con fecha de 30 noviembre de 2021 firmaron el presente Convenio de colaboración y adenda para permitir el acceso de los colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas a los cursos organizados, por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada a través de su plataforma de formación on line. Posteriormente con fecha 3 de febrero de 2022 firmaron adenda al anterior fijando su finalización el 31 de agosto de 2022.
RE.- 941/2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC) Y EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Fernando Fraile González, en calidad de presidente de la AECC y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Promover, potenciar, desarrollar acciones y proyectos que fomenten la concienciación y formación de los profesionales farmacéuticos	28/02/2022	27/02/2025	Renovación trianual.	Por parte de la AECC, Fernando Fraile González, en calidad de presidente, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	AECC Facilitar para su distribución a las oficinas de farmacia toda la información que esté a su disposición relativa a campañas de prevención, así como charlas formativas y actividades o programas que se lleven a cabo. COFLP Difusión a través de las oficinas de farmacia del "Día Mundial del Cáncer". Adhesión al "Programa de Solidaridad en la Empresa". Facilitar la participación de sus profesionales en la impartición del programa "Ciencia Para Todos"	NINGUNA
RE.-4651/2019	ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COFLP Y LA ASOCIACIÓN DE LUPUS Y ENFERMEDADES AUTOINMUNES DE CANARIAS, LUPUSCAN.	Juan Ramón Santana Ayala, como presidente del COFLP y Leonor Hernández Lemmo, como presidneta de Lupuscan	Generar una mayor conciencia y comprensión del Lupus proporcionando formación y servicios a las personas que viven con la enfermedad a través de las oficinas de farmacia y de la Asociación Canaria de Lupus	02/07/2019	31/12/2019	Renovación tácita, anual.			

CONVENIOS COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS								
REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	PARTES FIRMANTES	OBJETO / FINALIDAD	PLAZOS Y CONDICIONES DE VIGENCIA			OBLIGACIONES ECONÓMICAS / FINANCIACIÓN	MODIFICACIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA: OBJETO Y FECHA.
				FECHA INICIO	FECHA FIN	PRÓRROGAS		FECHA REVISIÓN: 12/03/2025
RE.- 4712/2021	ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ACOFARMA (SOCIEDAD DE COOPERATIVAS FARMACÉUTICAS S.C.L.), COFARCA, LA ASOCIACIÓN DE LUPUS Y ENFERMEDADES AUTOINMUNES DE CANARIAS Y EL COFLP, CAMPAÑA FOTOPROTECTORES.	Francesco Balletbó Fons en calidad de gerente de ACOFARMA, Manuel Valido Torres en calidad de presidente de Cofarca y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Generar una mayor conciencia y comprensión del Lupus proporcionando formación y servicios a las personas que viven con la enfermedad a través de las oficinas de farmacia y de la Asociación Canaria de Lupus	07/10/2021	31/12/2021	Renovación tácita, anual.	Por parte de ACOFARMA, Francesco Balletbó Fons en calidad de gerente, por parte Cofarca, Manuel Valido Torres en calidad de presidente y por parte del COFLP María Loreto Gómez Guedes, como presidenta . ACOFARMA Suministrará las referencias de los protectores. COFARCA Distribución de los protectores a las farmacias respetando el precio acordado con ACOFARMA. COFLP Emisión de vales a los asociados de Lupuscan para que a su vez, se dirijan a las farmacias adscritas a esta campaña donde podrán recoger hasta 3 packs de fotoprotectores a precio reducido, tal y como se detalla en el Anexo I. Una vez el asociado entrega el vale a la farmacia, ésta se coordinará con Cofarca para solicitar los productos y validar el pedido de fotoprotectores al precio y condiciones estipuladas. Realización de charlas y talleres prácticos	NINGUNA
RE.- 163/2021	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE BARCELONA Y COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	Jordi Casas Sánchez, en calidad de presidente del COF Barcelona, Luis J. González Díez en calidad de presidente del COF Madrid y Juan Ramón Santana Ayala, como presidente del COFLP.	Regular las condiciones de colaboración del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas con el COFB y COFM en la actividad formativa online desarrollada a través de la plataforma “Agora Sanitaria”	13/01/2021	21/01/2022	Renovación tácita, anual.	Por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona, Jordi Casas Sánchez en calidad de presidente, Luis J. González Díez en calidad de presidente del COF Madrid y Juan Ramón Santana Ayala en calidad de presidente del COF Las Palmas. COFB y COFM Se responsabilizarán de la organización, dirección y desarrollo académicos de los cursos online impartidos a través del citado portal, que incluye profesorado, contenidos, metodología, uso de espacios y aulas, gestión académica, administrativa y económica de los mismos. Proporcionará al COFLP el material de las campañas digitales, mailings, y cualquier otra publicidad referente a los cursos de Agora Sanitaria que pueda ser útil para la promoción de la actividad formativa objeto del presente contrato. COFLP dispondrá de un número de inscripciones de cada curso de formación online, para que sus farmacéuticos colegiados, técnicos, auxiliares en farmacia y demás profesionales sanitarios que considere oportuno se puedan inscribir a través del citado colegio, y al mismo precio de matriculación que los colegiados del COFB y COFM. Deberá informar y difundir activamente entre sus colegiados y demás profesionales de la salud, la oferta formativa de los cursos online. Esta difusión podrá llevarse a cabo en cualquier canal de comunicación, y en cualquier medio y/o soporte (online, revistas, prensa, boletines, televisión, redes sociales)	NINGUNA
RE.- 1578/2021	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PROFESIONALES DEL TURISMO EN CANARIAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Daniel Francisco Celis Sosa, en calidad de presidente del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo en Canarias y Juan Ramón Santana Ayala, como presidente del COFLP.	Establecer líneas de trabajo y cooperación conjuntas que redunden en el beneficio mutuo de ambas profesiones.	23/04/2021		Indefinida, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes.	Por parte de COPTURISMO, Daniel Francisco Celis Sosa, en calidad de presidente, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta. COPTURISMO Facilitar un espacio en el portal web de COPTURISMO con identificación mediante logotipo que permita el acceso directo a la web del COFLP. Comunicar a través de sus canales de comunicación información de los servicios o actividades que el COFLP considere relevantes. Emplazar al COFLP en las actividades de difusión tales como conferencias, foros y otros eventos profesionales. Incorporación de los representantes de COFLP en las Juntas de Gobierno. Apoyo en la difusión de noticias y convocatorias. Realización de campañas de difusión conjuntas. En la Junta de Gobierno del COPTURISMO se creó una mesa de trabajo temática (MTT) de Turismo y Salud, en dicha mesa de trabajo tendrá cabida el representante del COFLP que éste considere. COFLP Facilitar un espacio en el portal web de COPTURISMO con identificación mediante logotipo que permita el acceso directo a la web del COPTURISMO. Comunicar a través de sus canales de comunicación información de los servicios o actividades que el COPTURISMO considere relevantes y que puedan ser ofrecidos a los colegiados del COFLP. Difusión de actividades que realice COPTURISMO anualmente tales como conferencias, foros y otros eventos profesionales. Incorporación de los representantes del COPTURISMO en las reuniones de la Junta de Gobierno que el COFLP convoque específicamente para proponer distintos aspectos y sus posibles respuestas y soluciones. Apoyo en la difusión de noticias y convocatorias. Realización de campañas de difusión conjuntas.	NINGUNA
RE.- 323/2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Luis Serra Majem, en calidad de rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y el COFLP para el cumplimiento de los objetivos.	19/01/2022	18/01/2026	Renovación tácita cada 4 años	Por parte de ULPGC, Daniel Luis Serra Majem, en calidad de rector, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta. COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL/CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA CONJUNTA: Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso. De las áreas prioritarias de actuación. - Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes: Áreas de la formación especializada y continua de los colegiados. Estudios e investigaciones conjuntas. Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores. Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio. El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto. Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anejos del mismo. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete. Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recibir ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas. Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la Estipulación séptima y cuantias le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo. La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el máximo representante de cada institución o persona en quien delegue, que en el caso de la Universidad será el Rector o Vicerector respectivamente, junto con otra persona más designada por cada institución a su elección. La presidencia de la comisión recaerá en el representante de una de las instituciones, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La alternancia se iniciará en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter decisivo en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo máximo de seis meses.	NINGUNA
MERCADONA	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MERCADONA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Susana Pradas Quintela, en calidad de apoderada y Juan Ramón Santana Ayala, como presidente del COFLP.	Establecer régimen de colaboración entre las oficinas de farmacia de la provincia de Las Palmas en lo referente a la prestación farmacéutica Mercadona.	22/02/2016	22/02/2017	Renovación tácita, anual.	Por parte de Mercadona Susana Pradas Quintela en calida de apoderada y por parte del COFLP Juan Ramón Santana Ayala, como presidente. Acuerdos varios relativos a la dispensación con el modelo oficial de receta Mercadona.	NINGUNA
FREMAP	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FREMAP Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Jesús Gómez García, en calidad de director de la Mutua Fremap y Juan Ramón Santana Ayala, como presidente del COFLP.	Establecer régimen de colaboración entre las oficinas de farmacia de la provincia de Las Palmas en lo referente a la prestación farmacéutica Fremap.	18/09/2012	18/09/2013	Renovación tácita, anual.	Por parte de Fremap Jesús Gómez García, en calidad de director y por parte del COFLP Juan Ramón Santana Ayala, como presidente. Acuerdos varios relativos a la dispensación con el modelo oficial de receta Fremap.	NINGUNA
SCS	CONCIERTO POR EL QUE SE FIAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (CAC).	Jesús Morera Molina, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, Guillermo R. Schwartz Calero en calidad de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y Juan Ramón Santana Ayala, como presidente del COFLP.	Fijar las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las Oficinas de Farmacia de la Comunidad Autónoma de Canarias.	29/12/2015	Duración 4 años, renovación tácita anual.	29/12/2019	Por parte del Servicio Canario de la Salud Jesús Morera Molina como de Presidente del Consejo de Dirección, Guillermo R. Schwartz Calero en calidad de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y por parte del COFLP Juan Ramón Santana Ayala, como presidente. Establecer el régimen de colaboración entre las oficinas de farmacia legalmente establecidas en la Comunidad Autónoma de Canarias y el Servicio Canario de la Salud en lo referente a la prestación de servicios profesionales relacionados con la prestación farmacéutica tal como se define en el artículo 16 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, así como continuar con la colaboración en los ámbitos señalados en la Ley 4/2005 de Ordenación Farmacéutica de Canarias y su modificación posterior en la Ley 3/2006, y en concreto: 1.1. Fijar las condiciones en que las oficinas de farmacia, legalmente establecidas en la Comunidad Autónoma de Canarias, colaborarán profesionalmente con el Servicio Canario de la Salud, en lo referente a la dispensación de los productos prescritos en recetas médicas oficiales del Sistema Nacional de Salud que contengan: 1.1.1.- Medicamentos de uso humano fabricados industrialmente y registrados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, que estén financiados por el Sistema Nacional de Salud (anexo A). 1.1.2.- Fórmulas magistrales y preparados oficiales, elaborados por las oficinas de farmacia de acuerdo con las normas de correcta elaboración y control de calidad y con los principios y directrices del Formulario Nacional, en las condiciones establecidas en este Concierto (anexo B). 1.1.3.- Vacunas individualizadas antitoxigénicas y vacunas individualizadas bacterianas, preparadas con agentes inmunizantes, a concentración y dilución específica en base a la correspondiente prescripción facultativa para un paciente determinado, de acuerdo con la normativa vigente (anexo C). 1.1.4.- Efectos y accesorios que dispongan del correspondiente marcado CE que, estando incluidos en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, sean dispensados por las oficinas de farmacia (anexo D). 1.1.5.- Productos de tratamientos dietoterápicos complejos y de nutrición enteral domiciliar que se dispensen en oficinas de farmacia (anexo E). 1.2. Determinar las condiciones por las que se regirá el procedimiento de facturación de las recetas médicas y órdenes de dispensación del SNS dispensadas y el pago por el Servicio Canario de la Salud de los productos reflejados en los apartados anteriores (anexos F). 1.3. Continuar en el marco de colaboración de las oficinas de farmacia con la administración sanitaria autonómica, prevista en el artículo 8, apartados 2, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley 4/2005 de Ordenación Farmacéutica de Canarias, especialmente en lo relativo a la continuidad del desarrollo de la receta electrónica, así como la implementación de servicios adicionales y coordinación en la actuación en condiciones de contingencias y catástrofes. Asimismo se ocupa de la fijación de las condiciones económicas y de gestión de la citada prestación farmacéutica conforme a la legislación en vigor. Ello sin perjuicio de aquellas otras prestaciones y servicios profesionales que se consideren por las partes firmantes de interés para las personas usuarias del Sistema Nacional de Salud, desde una perspectiva de atención integral a la salud, favoreciendo la participación de los profesionales farmacéuticos que contribuyen con su experiencia y accesibilidad a la asistencia sanitaria en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias; boiguientemente, tiene por objeto manifestar la voluntad de implantar y coordinar la colaboración en el desarrollo progresivo de la atención farmacéutica estableciendo un marco para la puesta en	

CONVENIOS COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS									
REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	PARTES FIRMANTES	OBJETO / FINALIDAD	PLAZOS Y CONDICIONES DE VIGENCIA			ÓRGANOS / UNIDADES ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN	OBLIGACIONES ECONÓMICAS / FINANCIACIÓN	MODIFICACIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA: OBJETO Y FECHA.
				FECHA INICIO	FECHA FIN	PRÓRROGAS			FECHA REVISIÓN: 12/03/2025
ISFAS	CONVENIO CON EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS, POR EL QUE SE FORMALIZA CONCIERTO PARA FIJAR LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.	INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISFAS) Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS.	Fijar las condiciones en que las oficinas de farmacia legalmente establecidas colaborarán profesionalmente con ISFAS en lo referente a la dispensación de los productos incluidos en la prestación farmacéutica del SNS y que hayan sido prescritos en la receta oficial de ISFAS, de acuerdo con lo establecido en la LSSFA y en el RGSSFA y en las especificaciones señaladas en este concierto. establecer las condiciones para la dispensación de los productos que se relacionan en el concierto, que vayan prescritos tanto en recetas oficial del instituto, formato papel o electrónicas, como en prescripciones electrónicas de los servicios públicos de salud (SSPPSS) para los afiliados del instituto. fijar las condiciones de facturación y pago de las recetas dispensadas incluyendo la grabación de datos de las recetas oficiales en papel y de las hojas cupón precinto de facturación mensual en receta electrónica (en adelante HCP) como elementos indispensables para el proceso de facturación.	01/09/2023	01/09/2027	En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.	Comisión Mixta Central y Comisiones Mixtas Provinciales	ISFAS se compromete a abonar a las oficinas de farmacia, a través de los COF´S las recetas correctamente dispensadas y facturadas en las condiciones económicas previstas en el concierto.	NINGUNA
MUFACE	CONVENIO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS, POR EL QUE SE FORMALIZA CONCIERTO PARA FIJAR LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.	MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE) Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS.	Fijar las condiciones en que las oficinas de farmacia legalmente establecidas colaborarán profesionalmente con MUFACE en lo referente a la dispensación de los productos incluidos en la prestación farmacéutica del SNS y que hayan sido prescritos en la receta oficial de la mutualidad, de acuerdo con lo establecido en la LSSFCE y en el RGMA y en las especificaciones señaladas en este concierto. establecer las condiciones para la dispensación de los productos que se relacionan a continuación, que vayan prescritos tanto en recetas oficiales de la mutualidad, formato papel o electrónicas, como en prescripciones electrónicas de los servicios públicos de salud (SSPPSS) para el colectivo de la mutualidad. fijar las condiciones de facturación y pago de las recetas dispensadas incluyendo la grabación de datos de las recetas oficiales en papel y de las hojas cupón precinto de facturación mensual en receta electrónica (en adelante HCP) como elementos indispensables para el proceso de su facturación.	01/01/2023	01/01/2027	En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción.	Comisión Central de Farmacia y Comisiones Provinciales de Farmacia.	MUFACE se compromete a abonar a las oficinas de farmacia, a través de los COF´S las recetas correctamente dispensadas y facturadas en las condiciones económicas establecidas en el concierto.	NINGUNA
MUGEJU	CONCIERTO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL Y EL CONSEJO DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS POR EL QUE SE FIAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL (MUGEJU) Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS.	Establecer la forma y las condiciones en que las oficinas de farmacia legalmente establecidas colaborarán profesionalmente con MUGEJU, en lo referente a la dispensación de los medicamentos, efectos y accesorios, fórmulas magistrales y preparados oficinales, vacunas individualizadas antialérgicas y bacterianas que estén incluidos en la prestación farmacéutica del sistema nacional de salud y productos sin cupón precinto sometidos a visado y que hayan sido prescritos en receta oficial de MUGEJU, de acuerdo con la legislación vigente y las especificaciones señaladas en este concierto. Asimismo, el concierto contempla las condiciones de facturación y pago de las recetas dispensadas, incluyendo la grabación de datos y digitalización de las imágenes de las recetas oficiales de MUGEJU en formato papel como elemento indispensable para el proceso de facturación.	01/01/2018	01/01/2022	Podrá ser prorrogado expresamente por plazos de dos años, con un máximo de dos prórrogas, si no lo denuncia expresamente ninguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, sea esta la inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.	Comisión Mixta	MUGEJU abonará a las oficinas de farmacia, a través de los colegios oficiales de farmacéuticos, las recetas correctamente dispensadas y facturadas en las condiciones económicas establecidas en el concierto.	NINGUNA